RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 055-2022-MDSDO-H

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

Santo Domingo de los Olleros 03 de Febrero 2022

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9º de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al concejo municipal: "(...) 16) Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad (...)'

Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 195º de la Constitución Política del Perú, así como en el literal d) del Artículo 42º de la Ley Nº27783, Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales;

Que de acuerdo al numeral 50.1, artículo 50, del Decreto Legislativo Nº 1440, respecto a "las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, (....), en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: inciso 3 "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. **Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía**".

Que de acuerdo al inciso c), numeral 28.1, artículo 28 de la Directiva N.º 002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los limites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N.º 3/GL" de la precitada Directiva para la Ejecución Presupuestaria, el cual presente un modelo de Resolución de Alcaldía denominado "MODELO DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS POR EL TITULAR DEL PLIEGO".

Que la Directiva N.º 002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece en el artículo 21, numeral 21.3, que "las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF, y proceden cuando provienen de: [...] iii. **Los saldos de balance** en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales **se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período**."

Que el numeral 23.2. de la directiva citada en el numeral anterior indica "Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440, y **se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento**, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes".

Que el numeral 5.1 de la Directiva Nº 001-2019-EF/52.03, referente al Registro de Transacciones para la Adecuada Determinación del Saldo de Balance de las Entidades Públicas, "El Saldo de Balance se determina al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período, por cada rubro y fuente de financiamiento distinto de Recursos Ordinarios, de la siguiente manera: **Saldo de balance = ingresos recaudados - gastos devengados**".

Que mediante Acuerdo de Concejo N.º 059-2021-MDSDO del 30 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2021 del Pliego 301369 Municipalidad Distrital Santo Domingo de los Olleros, por un monto ascendente a S/ 3,458,610.00 por toda Fuente de Financiamiento, el cual fue promulgado con Resolución de Alcaldía N.º 294-2021-ALC/MDSDO-H.

Que Mediante Informe N.º 009-2022-SGT-GAF-MDSDO-H de la Subgerencia de Tesorería, hace de conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas los saldos financieros del año fiscal 2021 desagregado por Rubro y Tipo de Recurso del cual se determina que el Rubro 18 cuenta con saldo financiero de S/ 2,138,280.08 del cual corresponde a gastos de inversión de S/ 1,579,216.68 y gastos corrientes de S/ 559,063.40, asimismo el Rubro 07 cuenta con saldo financiero de S/ 292,989.77 el cual podría ser pasible para incorporarlo como gasto corriente para la operatividad de la Entidad Edil.

Que mediante Informe N.º 006-2022-GAF/MDSDO de la Gerencia de Administración y Finanzas hace de conocimiento el ACTA DE CONCILIACION DE SALDO DE BALANCE DEL EJERCICIO 2021 de los bancos que se describe, conllevando a la existencia del Rubro 18 CANON SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES por un importe de S/ 2,138,280.08 para lo cual recomienda la incorporación como CREDITO SUPLEMENTARIO PRESUPUESTO 2022

Que mediante Informe N° 009-2022-GPP-MDSDO-H de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se eleva a la Gerencia Municipal en función al análisis efectuado, emitir el acto resolutivo el cual considera incorporación vía crédito suplementario producto de la 1era incorporación del Saldo de balance 2021 por un monto de S/ 1,000,000.00 del Rubro 18 aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nº 042-2022-ALC/MDSDO-H del cual permitió coberturar los siguientes proyectos de inversión:

- Reparación de Obras Exteriores en Rio Quebranta Malanche del Distrito de Santo Domingo de los Olleros, con crédito de asignación presupuestal de S/ 76,706.61,
- Mejoramiento de Transitabilidad en las Calles en los anexos de Villa Jardín Cucuya del Distrito de Santo Domingo de los Olleros, con crédito de asignación presupuestal de S/ 148,571.88 y;
- Mejoramiento y Ampliación del Local Municipal de la de Villa Jardín Cucuya del Distrito de Santo Domingo de los Olleros, con crédito de asignación presupuestal de S/ 753,251.45.

Que mediante Informe N° 013-2022-GPP-MDSDO-H de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto concluye que del análisis efectuado, es necesario emitir el acto resolutivo el cual considera incorporación vía crédito suplementario producto de la 3ra incorporación del Saldo de balance 2021 por un monto de S/ 1,138,280.00 del Rubro 18 CANON SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, teniendo en consideración que ya se ha realizo una 1era incorporación de Saldo de Balance Rubro 18, en ese sentido se adjunta la Nota 0000000032 la cual incorpora vía crédito suplementario el saldo de balance, presupuesto que ha sido incorporado para el funcionamiento y operatividad municipal en especifica de gasto 2.3.2.7.1.1 Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al Rol de la Entidad Meta 13 por un importe de S/ 250.000.00, especifica de gasto 2.6.8.1.2.1 Estudios de Preinversion Meta 14 por un importe de S/ 888,280.00.

Que mediante Informe N.º 067-2022-GAJyRC/MDSDO de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina PROCEDENTE la 3era incorporación de Saldo de Balance Rubro 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros el cual tiene como objetivo publicar montos estimados de los recursos determinados para el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2022 para los Pliegos respectivos.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo Nº1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con el Visto Bueno de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Autorizar la 3ra incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 301369 para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/. 1,138,280.00 (Un millón Ciento Treinta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y 00/100 SOLES) Rubro 18 CANON, SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta De Aduanas y Participaciones	
1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance	S/ 1,138,280.00
TOTAL INGRESOS	**S/ 1,138,280.00**

EGRESOS

18 CANON, SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

Meta	**: 0013 Gerenciar Recursos Humanos y Financieros en la Administración Municipal**	**S/ 250,000.00**
Especifica	: 2.3.2.7.1.1.99 Servicios Diversos	S/ 250,000.00
Meta	**: 0014 Estudios de Preinversion**	**S/ 888,280.00**
Especifica	: 2.6.8.1.2.1 Estudios de Preinversion	S/ 888,280.00
TOTAL EGRESOS		**S/ 1,138,280.00**

Artículo 2. Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
SANDRA YANET FORAQUITA SALAZAR
ALCALDE